INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp=3402/2020

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 656 /2020

Asunción, 10 de noviembre de 2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE POLVO DEL CIP VILLETA". ID N° 381.076.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 327/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 02 de noviembre de 2020, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 121/2020 referente al proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/2020 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE POLVO DEL CIP VILLETA". ID N° 381.076**; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 384/2020 de fecha 14 de julio 2020, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 121/2020 expresa que el día 04 de agosto de 2020 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 70/2020. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por el TOTAL.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por la firmas **INTECH S.R.L., JL Y COMPAÑÍA S.A., ATENAS ENERGIA S.A., VILLSER COMERCIAL de Carlos Chávez y SAN ALFREDO S.R.L.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, cumpliendo las mismas con dichos requisitos.-

Que, seguidamente las ofertas de las firmas fueron analizadas en su aspecto económico (precio unitario), resultando el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cant. Meses	INTECH S.R.L.		ATENAS ENERGIA S.A.		JL Y COMPAÑIA S.A.	
			Precio Unitario Guaraníes (G) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (G) IVA Incluido	Precio Unitario Guaraníes (G) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (G) IVA Incluido	Precio Unitario Guaraníes (G) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (G) IVA Incluido
1	Servicio de Mantenimiento del Sistema de Captación de Polvo del CIP Villeta	12	23.333.333.-	279.999.996.-	28.480.000.-	341.760.000.-	35.040.000.-	420.480.000.-

Ítem	Descripción	Cant. Meses	SAN ALFREDO S.R.L.		VILLSER COMERCIAL de Carlos Chávez	
			Precio Unitario Guaraníes (G) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (G) IVA Incluido	Precio Unitario Guaraníes (G) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (G) IVA Incluido
1	Servicio de Mantenimiento del Sistema de Captación de Polvo del CIP Villeta	12	36.622.862.-	439.474.344.-	37.125.000.-	445.500.000.-

Que, con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia con lo que establece la ley N° 4558/11, contempla la aplicación de un margen del 20% sobre el precio ofertado para productos y/o servicios cuyos oferentes no presentan el Certificado de Origen Nacional, cuando otros oferentes sí presentan el mencionado certificado. Dicho margen se aplica solo a efectos de comparar las ofertas y determinar así la más económica. Las firmas **JL Y COMPAÑÍA S.A., ATENAS ENERGÍA S.A., VILLSER COMERCIAL de Carlos Chávez y SAN ALFREDO S.R.L.** presentaron el certificado correspondiente, mientras que la firma **INTECH S.R.L.** no presentó el mencionado documento.-

Abog. Ing. Bernice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 656 /2020

..//..

Que, se verificó a través del portal web del Ministerio de Industria y Comercio, la emisión del Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional N° 85836, correspondiente al presente proceso a la firma **INTECH S.R.L.,** en fecha 19 de agosto de 2020, posterior a la fecha de apertura realizado el 4 de agosto de 2020.-

Que, por lo tanto, dicho certificado no es válido a los efectos de acogerse al margen de preferencia nacional en este proceso, fue aplicado el margen del 20% sobre la oferta de dicha firma, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad Meses	Precio Unitario Guaraníes (₲)	Precio Total Guaraníes (₲)	Precio con aplicación del 20% Guaraníes (₲)
1	Servicio de mantenimiento del sistema de captación de polvo del CIP Villeta	12	23.333.333.-	279.999.996.-	335.999.995.-

Que, la oferta económica de la firma **INTECH S.R.L.** resulta ser la más baja, aún con la aplicación del margen de preferencia nacional. Conforme a lo dispuesto en el **Decreto N° 2992/2019, Artículo 63, Método de Evaluación, Inciso a), Numeral 3:** *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación..."* se seleccionó la oferta de la mencionada firma y se procedió a analizarla en detalle.-

Que, luego de un análisis del precio ofertado por la firma INTECH S.R.L., el comité determinó que dicha suma no es suficiente para hacer frente a los compromisos derivados del contrato, conforme a lo establecido en el PBC y exigido en la legislación vigente, puesto que el monto ofertado por dicha firma, de ₲ 279.999.996, es inferior al monto total de las cargas laborales que generaría la contratación de 12 empleados, por el periodo de 12 meses, en la categoría de personal mensualero, conforme a lo exigido en el PBC y a las retenciones a ser aplicadas, conforme lo detallado en el siguiente cuadro:

		INTECH S.R.L.	
		Monto Mensual Guaraníes (₲) IVA incluido	Monto Anual Guaraníes (₲) IVA incluido
A	Oferta	23.333.333.-	279.999.996.-
B	Salario Mínimo Vigente	2.192.839.-	26.314.068.-
C	Salario (12 empleados) (Bx 12)	26.314.068.-	315.768.816.-
D	IPS (12 empleados)	4.341.821.-	52.101.855.-
E	Aguinaldo (12 empleados)	2.192.839.-	26.314.068.-
F	Total Cargas Laborales (C + D + E)	32.848.728.-	394.184.739.-
G	Retención Impuestos a la Renta	636.364.-	7.636.364.-
H	Retención IVA	636.364.-	7.636.364.-
I	Retención Contribución DNCP	82.303.-	987.636.-
J	**Cargas Laborales + Retenciones**	**34.203.759.-**	**410.445.102.-**
	Diferencia entre la oferta y las cargas laborales y retenciones	**10.870.426.-**	**130.445.106.-**

Abog. M. Barenles Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 656 /2020

..//..

Que, del cuadro se observa que el monto ofertado es insuficiente para el cumplimiento de las cargas laborales y tributarias vigentes que corresponden aplicar conforme a lo exigido en el PBC y las leyes vigentes.-

Por lo tanto, considerando que la oferta de la firma **INTECH S.R.L.,** no se ajusta a la normativa laboral y tributaria vigente, la misma fue **DESCALIFICADA.-**

Que, seguidamente, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992, Artículo 63, Método de Evaluación, Inciso a), Numeral 5: *"En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente."* se seleccionó la oferta de la firma **ATENAS ENERGÍA S.A.** como la segunda oferta más baja en precio y se procedió a analizar en detalle la misma.-

Que, luego de un análisis del precio ofertado por la firma **ATENAS ENERGÍA S.A.,** el comité determinó que dicha suma no es suficiente para hacer frente a los compromisos derivados del contrato, conforme a lo establecido en el PBC y exigido en la legislación vigente, puesto que el monto ofertado por dicha firma, de ₲ 341.760.000, es inferior al monto total de las cargas laborales que generaría la contratación de 12 empleados, conforme a lo exigido en el PBC, por el periodo de 12 meses, en la categoría de personal mensualero y a las retenciones a ser aplicadas, conforme lo detallado en el siguiente cuadro:

		ATENAS ENERGÍA S.A.	
		Monto Mensual Guaraníes (₲) IVA incluido	**Monto Anual** Guaraníes (₲) IVA incluido
A	Oferta	28.480.000.-	341.760.000.-
B	Salario Mínimo Vigente	2.192.839.-	26.314.068.-
C	Salario (12 empleados)	26.314.068.-	315.768.816.-
D	IPS (12 empleados)	4.341.821.-	52.101.855.-
E	Aguinaldo (12 empleados)	2.192.839.-	26.314.068.-
F	Total Cargas Laborales	32.848.728.-	394.184.739.-
G	Retención Impuestos a la Renta	776.727.-	9.320.727.-
H	Retención IVA	776.727.-	9.320.727.-
I	Retención Contribución DNCP	100.457.-	1.205.481.-
J	**Cargas Laborales + Retenciones**	**34.502.639.-**	**414.031.674.-**
	Diferencia entre la oferta y las cargas laborales y retenciones	**6.022.639.-**	**72.271.674.-**

Que, del cuadro se observa que el monto ofertado es insuficiente para el cumplimiento de las cargas laborales y tributarias vigentes que corresponden aplicar conforme a lo exigido en el PBC y las leyes vigentes.-

Por lo tanto, considerando que la oferta de la firma **ATENAS ENERGÍA S.A.,** no se ajusta a la normativa laboral y tributaria vigente, la misma fue **DESCALIFICADA.-**

...//...

Abog. Mg. Berenice Savergnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 656 /2020

..//..

Que, seguidamente, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992, Articulo 63, Método de Evaluación, Inciso a), Numeral 5: *"En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente"* se seleccionó la oferta de la firma **JL Y COMPAÑÍA S.A.** como la tercera oferta más baja en precio y se procedió a analizar en detalle la misma.

Que, luego de un análisis del precio ofertado por la firma **JL Y COMPAÑÍA S.A.**, se verificó que el monto ofertado por dicha firma, de ₲ 420.480.000, es superior al monto total de las cargas laborales que generaría la contratación de 12 empleados por el periodo de 12 meses en la categoría de personal mensualero y a las retenciones a ser aplicadas según la normativa vigente, conforme lo detallado en el siguiente cuadro:

JL Y COMPAÑÍA S.A.		
	Monto Mensual Guaraníes (₲) IVA incluido	**Monto Anual** Guaraníes (₲) IVA incluido
Oferta	35.040.000.-	420.480.000.-
Salario Mínimo Vigente	2.192.839.-	26.314.068.-
Salario (12 empleados)	26.314.068.-	315.768.816.-
IPS (12 empleados)	4.341.821.-	52.101.855.-
Aguinaldo (12 empleados)	2.192.839.-	26.314.068.-
Total Cargas Laborales	32.848.728.-	394.184.739.-
Retención Impuestos a la Renta	955.636.-	11.467.636.-
Retención IVA	955.636.-	11.467.636.-
Retención Contribución DNCP	123.596.-	1.483.148.-
Cargas Laborales + Retenciones	34.883.597.-	418.603.159.-

Que, se solicitó un desglose de precios a la firma **JL Y COMPAÑÍA S.A.** para un mejor análisis de su oferta, la cual presentó dentro del plazo establecido.-

Que, luego de un análisis detallado del mismo, se verificó que la mencionada firma tuvo en cuenta los salarios y cargas laborales correspondientes a la contratación de 12 empleados, conforme a lo exigido en el PBC, y las retenciones que serán aplicadas al oferente, conforme a lo exigido en las leyes vigentes.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59: "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a la firma oferente **JL Y COMPAÑÍA S.A.**, documentos formales requeridos en el pliego, cumpliendo la misma con la presentación de lo requerido.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de la oferta de la firma **JL Y COMPAÑÍA S.A.** en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63, Numeral 3 *"...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."*. Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y Experiencia de la firma para cumplir el contrato.-

Abog. Ma. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 656 /2020

* HOJA N° 5 *

..//..

Que, de la verificación realizada se comprueba que la firma **JL Y COMPAÑÍA S.A.** cumple con las Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y la Experiencia requeridos en el PBC del proceso.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, Punto 7, Capacidad Financiera, y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente se procedió a evaluar sus Balances Generales y, en base a los cálculos se concluye que la firma **JL Y COMPAÑÍA S.A.** cumple con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad exigidos en el PBC, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, considerando que el proceso es plurianual, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 456/2020, por un monto total de Guaraníes setenta millones ochenta mil (₲ 70.080.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma **JL Y COMPAÑÍA S.A.**, por el monto total de Guaraníes cuatrocientos veinte millones cuatrocientos ochenta mil (₲ 420.480.000.-) puesto que es la oferta más económica que cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC del proceso.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/2020 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE POLVO DEL CIP VILLETA". ID N° 381.076**, a la firma **JL Y COMPAÑÍA S.A.**, por el monto total de Guaraníes cuatrocientos veinte millones cuatrocientos ochenta mil (₲ 420.480.000.-) IVA Incluido, según detalle:----------

Item	Descripción	Cantidad Meses	JL Y COMPAÑIA S.A.	
			Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA Incluido
1	Servicio de Mantenimiento del Sistema de Captación de Polvo del CIP Villeta.	12	35.040.000.-	420.480.000.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. SECRETARIA GENERAL

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

I. N. C. PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente